

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 58

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN****Solicitud de expedición de
LICENCIA PARA LA TENENCIA DE
ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS****Datos del/a solicitante**

1.º apellido		2º apellido	
Nombre		DNI/NIF	
Domicilio		CP	
Ayuntamiento		Teléfonos	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.
- ☐ Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.
- ☐ Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.
- ☐ Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.
- ☐ Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.
- ☐ Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.
- ☐ En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad Correspondiente.
- ☐ Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.
- ☐ Certificado de antecedentes penales.
- ☐ Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 287/2002, expedido por Centros de reconocimiento que cumplan las características previstas por el artículo 6 y 7 del Decreto 287/2002.
- ☐ Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000 €.
- ☐ Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada o certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 58

DATOS DEL ANIMAL

Código identificador del animal	
Zona de aplicación	
Especie	
Raza (en caso de cruces de primera generación se especificarán las razas de procedencia)	
Sexo	
Descripción de la capa	
Fecha de nacimiento del animal	
Domicilio habitual del animal	
Otros signos identificativos no definitivos (tales como un tatuaje o un número de chapa si el animal fue censado en un censo municipal anteriormente)	
Especificación de si el animal está destinado a convivir con seres humanos o si tienen finalidades como la guardia, la defensa u otra que se indique	
Nombre, domicilio, número de colegiado y número de veterinario colaborador que realice el marcaje	
Fecha en que se realiza la implantación de la identificación y la entrega del documento al propietario.	

Por medio de la presente se autoriza al Ayuntamiento de Colindres a solicitar ante el Órgano competente certificado de antecedentes penales a efectos de solicitud y obtención de licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso.

El/a interesado/a:

En Colindres,de.....de 201.....

Quien firma abajo solicita que tras los trámites oportunos le sea expedida la licencia administrativa para la tenencia e animales potencialmente peligrosos.

Fdo, El/a interesado/a:

En Colindres,de.....de 201.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2011-3914

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 58

ANEXO II INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Tendrán la consideración de **infracciones administrativas muy graves** las siguientes:

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de **infracciones administrativas graves** las siguientes:

- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- b) Incumplir la obligación de identificar el animal.
- c) Omitir la inscripción en el Registro.
- d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley.
- f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

4. Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley, no comprendidas en los números 1 y 2 de este artículo.

CVE-2011-3914

JUEVES, 24 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 58

5. Las infracciones tipificadas en los anteriores números 1, 2 y 3 serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves, desde 150 hasta 300 euros.
- Infracciones graves, desde 301 hasta 2.400 euros.
- Infracciones muy graves, desde 2.401 hasta 15.025 euros.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Colindres, 14 de marzo de 2011.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2011/3914

CVE-2011-3914